

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

Res. Ex. Aprueba Convenio de colaboración

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD Y LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DEL BIO BIO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03847

SANTIAGO, 31 AGO 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; La Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo 128 del 16 de septiembre de 2010; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.422 Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, creó al Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
3. Que, este Servicio, tiene entre sus funciones, la de promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

4. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por función el velar por el cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial del Bio Bio, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En Concepción a 26 de agosto, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN RUT 70816700-2, en adelante la Corporación, representada por su Director don CÉSAR SUAREZ PÉREZ, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Freire 1220 de Concepción, por una parte; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, en adelante el Servicio o SENADIS, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, Rut [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, piso 6, Santiago, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley N° 20.422, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Por tanto, el Servicio asume la responsabilidad de colaborar en la promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y preparar a los actores relevantes en el ámbito de la justicia para que esos derechos sean respetados, para lo que además necesita relacionarse con la academia, tanto para la adecuada atención de las personas con discapacidad en el restablecimiento de sus derechos, como para ayudar al cambio cultural en materia de discapacidad, al que nos desafía la nueva legislación en la materia.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de Concepción es un organismo público, creado por Ley 17.995 de 8 de mayo de 1981, con presencia en cinco regiones del país: VIII Región; IX Región; X Región; XI Región; XIV Región; para llevar a cabo el Servicio de Asistencia Judicial o legal a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO: Con el objeto de cumplir los objetivos señalados en las cláusulas precedentes se requiere la cooperación mutua y acción conjunta de ambas instituciones, para lo cual y por el presente instrumento el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD se compromete a:

a) Realizar Capacitaciones a profesionales y postulantes que realicen su práctica profesional, en lo concerniente a la Discapacidad, como una temática de Derechos Humanos. Esta capacitación se efectuará en dependencias y con los medios materiales de la Corporación.

b) Informar oportunamente a la Corporación de cualquier modificación en la legislación sobre discapacidad vigente, y de otros cambios relacionados con esta materia.

c) Derivar desde las Oficinas del SENADIS a las dependencias que la Corporación señale, a las personas que requieran asesoría jurídica o la defensa judicial de sus derechos, informándoles previamente de los requisitos básicos para ser sujeto de atención. Y mantener un registro de tales derivaciones.

d) Colaborar con los profesionales a cargo de la representación de las personas derivadas o registradas en dicha institución, en la entrega de antecedentes y documentación que pueda requerirse según las proposiciones probatorias de cada juicio o gestión.

e) Designar un profesional que coordinará, por parte del SENADIS, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito a la Corporación.

A su vez y por el presente instrumento la Corporación se compromete a:

a) Prestar asesoría y representar a los usuarios que la propia Corporación determine en coordinación con SENADIS, en la

tramitación íntegra de las solicitudes de asesoría jurídica y representación de causas ante los tribunales de justicia.

b) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus propios profesionales y egresados de Derecho, en lo relativo a la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad.

c) Dirigir, controlar y mantener bajo su responsabilidad la gestión de los casos en que la Corporación determine asumir la representación de una persona con discapacidad, lo que se efectuara por los medios y con los profesionales que la Corporación designe.

d) Informar oportunamente al SENADIS de cualquier modificación en el procedimiento de atención a los usuarios de la Corporación para la tramitación de las causas, como también de los lugares y horarios de atención y de otros cambios relacionados con estas materias.

e) Calificar, conforme los parámetros que la Corporación acuerde, a los usuarios beneficiarios de representación ante los tribunales de justicia para los efectos de este Convenio. Los requisitos de atención serán previamente informados al Servicio.

f) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Corporación, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito al SENADIS.

g) Informar sobre el estado de tramitación de las causas derivadas por SENADIS, cuando dicho Servicio lo requiera.

CUARTO: El presente Convenio tendrá la duración de dos años, pudiendo renovarse sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en este Convenio, lo que deberá notificar a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio de ella, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha del vencimiento del período o de su prórroga. Sin embargo, podrá cesar su aplicación antes del vencimiento del plazo bianual que se encuentre vigente, en el evento que cualquiera de las partes incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en este Convenio, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte, en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que

se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio de ella, terminando así de pleno derecho el presente Convenio.

QUINTO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el SENADIS está facultado para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente convenio.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las materias específicas de colaboración establecidas en el presente convenio, las partes manifiestan su intención de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de extensión sobre materias de interés académico, como seminarios, talleres, jornadas, etc., el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas y, en general, todas las acciones e iniciativas que las partes acuerden ejecutar en el futuro.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando dos para cada una de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En Concepción a 26 de Agosto de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN** RUT 70816700-2, en adelante **la Corporación**, representada por su Director don CÉSAR SUÁREZ PÉREZ, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Freire 1220 de Concepción, por una parte; y, por la otra, **el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N° 72.576.700-5, en adelante **el Servicio o SENADIS**, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, piso 6, Santiago, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley N° 20.422, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Por tanto, el Servicio asume la responsabilidad de colaborar en la promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y preparar a los actores relevantes en el ámbito de la justicia para que esos derechos sean respetados, para lo que además necesita relacionarse con la academia, tanto para la adecuada atención de las personas con discapacidad en el restablecimiento de sus derechos, como para ayudar al cambio cultural en materia de discapacidad, al que nos desafía la nueva legislación en la materia.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de Concepción es un organismo público, creado por Ley 17.995 de 8 de mayo de 1981, con presencia en cinco regiones del país: VIII Región; IX Región; X Región; XI Región; XIV Región; para llevar a cabo el Servicio de Asistencia Judicial o legal a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO: Con el objeto de cumplir los objetivos señalados en las cláusulas precedentes se requiere la cooperación mutua y acción conjunta de ambas instituciones, para lo cual y por el presente instrumento **el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** se compromete a:

- a) **Realizar Capacitaciones a profesionales y postulantes que realicen su práctica profesional, en lo concerniente a la Discapacidad, como una temática de Derechos Humanos.**
Esta capacitación se efectuará en dependencias y con los medios materiales de **la Corporación**.
- b) Informar oportunamente a **la Corporación** de cualquier modificación en la legislación sobre discapacidad vigente, y de otros cambios relacionados con esta materia.

- c) Derivar desde las Oficinas del **SENADIS** a las dependencias que **la Corporación** señale, a las personas que requieran asesoría jurídica o la defensa judicial de sus derechos, informándoles previamente de los requisitos básicos para ser sujeto de atención; **y, mantener un registro de tales derivaciones.**
- d) **Colaborar con los profesionales a cargo de la representación de las personas derivadas o registradas en dicha institución, en la entrega de antecedentes y documentación que pueda requerirse según las proposiciones probatorias de cada juicio o gestión.**
- e) Designar un profesional que coordinará, por parte del **SENADIS**, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito a **la Corporación.**

A su vez y por el presente instrumento **la Corporación** se compromete a:

- a) Prestar asesoría y representar a los usuarios que la propia **Corporación** determine en coordinación con **SENADIS**, en la tramitación íntegra de las solicitudes de asesoría jurídica y representación de causas ante los tribunales de justicia.
- b) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus propios profesionales y egresados de Derecho, en lo relativo a la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad.
- c) Dirigir, controlar y mantener bajo su responsabilidad la gestión de los casos en que **la Corporación** determine asumir la representación de una persona con discapacidad, lo que se efectuara por los medios y con los profesionales que **la Corporación** designe.
- d) Informar oportunamente al **SENADIS** de cualquier modificación en el procedimiento de atención a los usuarios de la Corporación para la tramitación de las causas, como también de los lugares y horarios de atención y de otros cambios relacionados con estas materias.
- e) Calificar, conforme los parámetros que **la Corporación** acuerde, a los usuarios beneficiarios de representación ante los tribunales de justicia para los efectos de este Convenio. Los requisitos de atención serán previamente informados **al Servicio.**
- f) Designar un profesional que coordinará, por parte de **la Corporación**, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito al **SENADIS.**
- g) Informar sobre el estado de tramitación de las causas derivadas por **SENADIS, cuando dicho Servicio lo requiera.**

C⁴

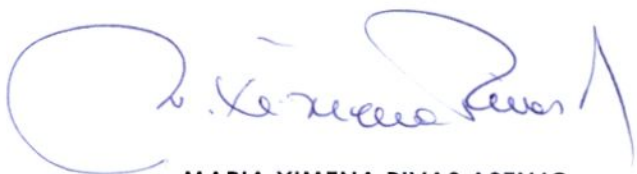
CUARTO: El presente Convenio tendrá la duración de dos años, pudiendo renovarse sucesivamente por períodos iguales, **salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en este Convenio, lo que deberá notificar a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio de ella, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de vencimiento del período o de su prórroga.** Sin embargo, podrá cesar su aplicación antes del vencimiento del plazo bianual que se encuentre vigente, en el evento que cualquiera de las partes incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en este Convenio, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte, en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio de ella, terminando así de pleno derecho el presente Convenio.

QUINTO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que **el SENADIS** está facultado para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente convenio.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las materias específicas de colaboración establecidas en el presente convenio, las partes manifiestan su intención de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de extensión sobre materias de interés académico, como seminarios, talleres, jornadas, etc., el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas y, en general, todas las acciones e iniciativas que las partes acuerden ejecutar en el futuro.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando dos para cada una de las partes.



**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA SERVICIO NACIONAL
DE LA DISCAPACIDAD**



**CÉSAR SUAREZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
C.A.J. REGION DEL BIO BIO**